

ESTADO Y REPÚBLICA EN LA CONCEPTUALIZACIÓN POLÍTICA DE CERVANTES

Por José Luis Bermejo Cabrero

A pesar de la amplísima bibliografía existente sobre Cervantes, aún no se han analizado cumplidamente los planteamientos políticos que cabe advertir en el conjunto de su obra. No faltan tales o cuales trabajos específicos en relación con ciertas ideas jurídicas manejadas principalmente en el Quijote¹. Y el intento de síntesis llevado a cabo hace unos años por Osterc no hizo sino reflejar en el ámbito político los abusos que se cometen cuando un método de interpretación —que pudiera resultar válido en sí mismo— es manejado indiscriminadamente y sin tiento ni mesura². Queda, pues, mucho por hacer en este campo. Pero en la presente ocasión sólo fijaremos nuestra atención en algunos aspectos de lo que pudiéramos denominar nivel de conceptualización política de Cervantes. Entremos directamente en el tema.

Cervantes parece haber alcanzado aquí y allá un cierto nivel de conceptualización política, que en principio no resulta puramente ocasional y que cabría situar en la línea del saber político de la época. Para tratar de comprobarlo, vamos a destacar un par de conceptos bien característicos: Estado, con todo su campo léxico de por medio, y República con especial atención a lo que se denominará “República bien ordenada”.

Por de pronto, el concepto de Estado es utilizado en más de una ocasión en la línea de lo que se viene —con mejor o peor fortuna— denominando Estado moderno, que vendría a ser —por decirlo brevemente— la entidad político soberana dotada de unos esquemas propios de organización en torno a un determinado territorio. Y junto al Estado, el concepto más tradicional de República, con el que se terminará identificando —como si se tratara de términos muy próximos y hasta en ocasiones equivalentes— en la propia terminología de Cervantes. Es decir, nuestro autor ha sabido utilizar conceptos que apuntan a la nueva figura política del Estado, empleando a la vez viejos y nuevos términos, al modo como harían diversos pensadores políticos de la época.

El manejo de la noción de Estado por parte de Cervantes no debería en principio suscitar demasiadas sorpresas al ser la figura del Estado desde el Renacimiento bien conocida en el ámbito político europeo. Pero conviene recordar que en los últimos años, principalmente desde España, un sector importante de la investigación histórica ha negado la existencia del Estado como tal en España, a veces basándose en argumentos de índole terminológica. Se ha llegado incluso a subrayar que la palabra Estado no hace su aparición en la terminología política e institucional hasta los Borbones; la palabra

¹ Entre las últimas aportaciones en tal sentido podemos recordar la obra de Álvarez Vigaray, *El Derecho Civil en las obras de Cervantes* (Granada 1987) donde se hace amplia reseña bibliográfica de tipo jurídico en torno a Cervantes.

² Ludovik Osterc, *El pensamiento social y político del Quijote* (Méjico 1975).

correcta para designar el complejo mundo político e institucional de aquel momento sería la propia palabra Monarquía. En vez de Estado, pues, habría que hablar de Monarquía hispánica, a la manera como hicieran las gentes de la época³.

Sin entrar ahora en los diversos aspectos del tema apuntado, conviene señalar, por nuestra parte, que, aunque el término Monarquía haya sido en un principio preferido, la palabra Estado se va abriendo paso poco a poco en la terminología política de la época, más o menos especializada, al tiempo que va perdiendo sus negativas connotaciones. España ya no va a ser considerada una formación política distinta a las demás; y cuando la decadencia española arrecie, ya no quedarían apenas argumentos para singularizar nuestro complejo mundo político en el panorama internacional. España será vista por propios y extraños como uno de tantos Estados, al lado de los demás Estados; y, por ende, susceptible de ser sometida a los mismos métodos de análisis de la ciencia política del momento.

En el caso de nuestro insigne escritor, al manejo de la palabra Estado se une la amplia utilización de todo un campo léxico surgido en su derredor, comenzando por la propia "razón de estado", como veremos a continuación, tras apuntar algunas consideraciones políticas elementales sobre el tema⁴.

En efecto, toda una amplia serie de escritores, como es sabido, van a reflexionar sobre lo que en la época se denominará razón de Estado. Se trata de un concepto que aparece manejado con diversos significados y planteamientos. Pero que en los aspectos más específicos y técnicos dará lugar a todo un tipo de literatura especializada, en su mayor parte pesada y reiterativa, con dos vertientes principales y en clara contraposición. Por un lado, la razón de Estado en la línea del maquiavelismo —aunque Maquiavelo no fuera el inventor del término— y, por otro, en plan combativo y beligerante, la versión cristianizada de la razón de Estado, que tan notoria repercusión tuviera en España, en buena parte bajo los auspicios del poder político.⁵ No hay que olvidar que la obra principal de Botero sobre el tema fue mandada traducir por el propio Felipe II, con lo que se inicia la amplia serie de obras en castellano sobre la materia.⁵ Y al lado de las obras técnicas y de literatura política más especializada, el concepto adquiere amplia divulgación, hasta llegarse a manejar por diversos escritores políticos como si se tratase ya de un verdadero tópico político⁶. Veamos lo que sucede con Cervantes.

Ya en el Quijote, al comienzo de la segunda parte, hay un pasaje que no admite desperdicio. El cura y el barbero han ido a hacer una visita al ilustre manchego, repuesto ya de las pasadas fatigas e incomodidades. Y ¿qué cosa más natural que entre los temas tratados se termine por hablar de política, como hoy diríamos? Sólo que Cer-

³ En diversos trabajos de B. Clavero se ofrece una cerrada crítica a la noción de Estado Moderno, que ahora no hace falta especificar.

Por su parte, Lalinde se ha referido a la ausencia de terminología sobre el particular, *España y la Monarquía universal*, en *Quaderni Fiorentini*, 15 (1986) 109-166.

⁴ Para el concepto de Estado, sirva de ejemplo *La casa de los celos y selvas de Ardenia*, en la que se habla de, "Estado real" o "real Estado". Y en el *Laberinto de amor* se refiere Cervantes a las personas simples que "se ponen a gobernar mil reinos y mil naciones; dan trazas forman Estados y Repúblicas sin tasa" En Miguel de Cervantes, *Teatro completo*, ed. F. Sevilla y A. Rey Hazas (Barcelona 1987), 114 y 491.

⁵ Como es sabido, Ribadeneyra, Barbosa, Alvia de Castro y otros muchos escritores políticos tratan de fundamentar en España la razón de Estado desde un ángulo cristiano.

⁶ En el prólogo del traductor, Antonio de Herrera, se vuelve a insistir sobre el encargo, hecho por Felipe II, para la traducción de la obra. (*Diez libros de la razón de Estado, con tres libros de la causa de la grandeza...por Juan Botero* (Madrid 1593). Por nuestra parte, hemos ofrecido diversos ejemplos de vulgarización de la idea de razón de Estado a través del teatro barroco en nuestro libro, *Máximas, principios y símbolos políticos* (Madrid 1986) 133-38.

vantes no lo expresa tan a la llana, sino adoptando, con un punto de ironía, la terminología del momento, por técnica y especializada que pudiera resultar en un principio.

“Y en el discurso de la plática vinieron a tratar de esto que llaman razón de estado y modo de gobierno, enmendando este abuso y condenando aquel, reformando una costumbre y desterrando otra, haciéndose cada uno de los tres un nuevo legislador, un Licurgo moderno, a un Solón flamante; y de tal manera renovaron la república que no pareció sino que la habían puesto en una fragua, y sacado otra de la que pusieron”⁷.

No solo se habló, pues, de política con gran amplitud de miras, sino que los contertulios buscaron soluciones a los urgentes problemas políticos del momento, según su buen saber y entender, en forma bastante radical, al modo hispano. La ironía de Cervantes apunta no solo al tema de conversación en su conjunto, sino al modo de designar el mundo político a través de la nueva —aunque ya divulgada— expresión de “razón de estado y formas de gobierno”.

Al utilizar Cervantes semejante terminología culta para referirse al amplio campo de la política, nos está apuntando hacia un proceso de vulgarización de la razón de estado sobre el que ya había hecho algunas advertencias el propio Boccalini⁸. Pero aún volvería Cervantes a insistir en el tema —esta vez en forma un tanto festiva— al imaginarse la razón de estado como una mujer, mudable, y caprichosa y antojadiza, a la que es preciso someter a una cierta disciplina⁹. Y junto a la razón de estado, otra noción muy cercana, perteneciente al mismo campo léxico, a saber, materia de estado.

Ya en los versos que Cervantes dedicara a una obra de tipo técnico, la *Dirección de secretarios* de Gabriel Pérez del Barrio Angulo, en su encabezamiento, al lado de los consabidos elogios a la bien cortada pluma del autor, aparece, con sesgo propio, la noción a la que hacemos referencia.

Vuestro libro nos informa
que sólo vos habéis dado
a la *materia de estado*
hermosa y christiana forma.
Con la razón se conforma
de tal suerte que en él veo
que, contentando el deseo
al que es más libre reforma.

Estamos una vez más ante la conocida presentación en clave religiosa de una influyente noción política, a la manera como sucede con la tan conocida razón de estado cristianizada, con la que aparece en íntima conexión, al señalar que “con la razón se conforma”.

Cervantes no entra en más expliciones. Le basta con remitirse en términos generales al contenido del libro de Pérez del Barrio. Pero el libro en cuestión no se ajusta estrictamente al tema de materia de estado, al tratarse de uno de esos libros por los que la época siente tanta afición, redactados bajo la idea de facilitar el manejo de la documentación oficial o de las grandes casas nobiliarias, con una finalidad práctica bien notoria¹⁰. Sólo en un sentido muy amplio y aproximativo podía encajar la temática de

⁷ Quijote, 2.^a parte, cap. I.

⁸ Sobre Boccalini, J. A. Maravall, *Estudios de Historia del pensamiento español, Siglo XVII*. (Madrid 1975), 64.

⁹ A este pasaje se refirió ya J. Beneyto, *Espíritu y Estado en el siglo XVI* 23-33. Citado a su vez por Lalinde, *España y la Monarquía universal*, 128

¹⁰ Gabriel Pérez del Barrio Angulo, *Dirección de secretarios* (Madrid 1613). Hay una segunda edición, bastante revisada, ya sin los versos preliminares de Cervantes.

la obra en el amplio marco de lo que en la época se conocería como materia de Estado, que, en breve caracterización, apuntaría a los temas más importantes tocantes a la gobernación y a los distintos componentes territoriales de la Monarquía hispánica, con las relaciones internacionales siempre en un primer plano.; por más que los tratadistas de la época manejasen el concepto como algo consabido, que no necesitaría de una definición precisa y rigurosa. De ahí, al propio tiempo, la elasticidad con que Cervantes maneja el concepto, no del todo —insistimos— ajustado al contenido de la obra prologada; pero suficientemente amplio y flexible como para salir airoso en la tarea de elogiar la obra de un amigo o allegado.

Como materia de Estado en *La casa de los celos* se concibe también esa especie de emulación que debería darse entre consejeros y altos dignatarios del príncipe —en este caso del Emperador Carlomagno— para poder alcanzar las metas políticas deseadas; todo ello propiciado por el propio Emperador. Claro está que semejante principio político, que en forma tan descarnada aparece recogido por uno de los más altos pensadores políticos de la modernidad, como luego veremos, parece puesto en boca de Galaón, el traidor por antonomasia, al dar consejo al Emperador Carlomagno, para que no ponga paz entre dos altos personajes de la Corte:

No los pongas en paz, porque es prudencia
y en materia de estado esto se advierte,
tener a tales dos en diferencia
que son ministros de su vida y muerte¹¹.

Y en fin, cuando Cervantes quiere presentar la imagen estereotipada de un personaje dotado de altas prendas, no se olvida de recordar que tal personaje ha de ser también “inteligente en materia de Estado”¹².

Todo este amplio despliegue terminológico en torno a la idea de Estado ha de tener unas determinadas fuentes doctrinales. En un primer momento podría pensarse en los teóricos que se mueven en línea con Maquiavelo, entre los cuales destacan algunos intérpretes de la razón de Estado. Y no han faltado estudiosos que en nuestros días han invocado directamente el nombre de Maquiavelo, a propósito de ciertos fragmentos de Cervantes de claras connotaciones políticas¹³. Pero las aproximaciones en este sentido no pasan del marco de meras generalizaciones, por lo demás aisladas unas de las otras. Creemos que las comparaciones en su conjunto pueden ir en otra dirección doctrinal, como vamos a ver a continuación.

Pasemos a las menciones de la “República bien ordenada”. Se trata de una idea que ha sido ampliamente manejada por Bodin desde el comienzo mismo de su famosa obra *Los seis libros de la República* y que resulta crucial en todos sus planteamientos. Los análisis, precisos y minuciosos, de Bodin se van a centrar precisamente en esa República bien ordenada. Sobre otras formas de organización política, que no alcanzan tan alto grado de perfección, Bodin advertirá que no va a tratar expresamente. De ahí que la expresión “República bien ordenada” se repita una y otra vez a lo largo de su obra. Bodin quiere dejar suficientemente expuesto el tema: caracterización de una “República bien ordenada”; clasificación de sus diversos tipos; cambios políticos; grado de es-

¹¹ *La casa de los celos y selvas de Ardenia*, en Miguel de Cervantes, *Teatro Completo*, III.

¹² *Quijote*, Parte primera, cap. XLVII.

¹³ Nos referimos a las consideraciones políticas puestas en boca de Don Quijote tras ser apaleado por los yangüeses, que ya Maravall interpretó en línea con el maquiavelismo político (*Utopía y contrautopía en el Quijote*, 2.^a ed. [Santiago de Compostela 1976], 217-218 y 234). “Este planteamiento —dirá Maravall— de las condiciones que ofrece un señorío nuevo proceden, aunque sin duda por vía indirecta, de *El Príncipe*»

tructuración. Y así sucesivamente. Y cuando se traduce en 1590 al castellano, convenientemente adaptada y expurgada por miedo a la censura inquisitorial, por Gaspar de Añastro Isunza, el concepto en cuestión será traducido fielmente en la forma que venimos señalando¹⁴.

Pues bien, Cervantes utilizará en varias ocasiones ese mismo concepto —“República bien ordenada”— o algún concepto muy semejante. Es cierto que a veces el concepto se emplea en forma un tanto festiva, o con una cierta dosis de ironía, como sucede en el episodio de los galeotes, al señalar que en una República bien ordenada no pueden faltar los alcahuetes¹⁵, o como cuando en el entremés *El juez de los divorcios* recuerda que en tal tipo de Repúblicas los matrimonios no deberían durar más de cuatro años¹⁶. Pero en otras ocasiones el concepto es manejado con mayor grado de seriedad, cual sucede en el *Persiles* con el episodio sobre la huida de Transila, lanza en ristre, frente a la bárbara costumbre del *jus primae noctis*, considerado incompatible con las exigencias de una “República bien ordenada”¹⁷. Y en cierto sentido cabe decir lo mismo —aunque aquí se habla de “República bien concertada”— al referirse Don Quijote a la diversa configuración que puede adoptar la guerra justa, en una línea bien conocida de la época¹⁸.

Ante los datos expuestos cabría hacerse la pregunta sobre el grado de conocimiento de la obra de Bodin por parte de Cervantes. Todo parece indicar, pues, que nuestro insigne autor debió conocer la traducción de Bodin hecha por Gaspar de Añastro a fines del XVI. Y no solo por la similitud del discurso político, en conformidad con lo apuntado, sino por los contactos personales que debió mantener Cervantes con el hasta ahora poco conocido traductor al castellano de Bodin, Gaspar de Añastro.

No es este el momento de trazar un esbozo biográfico de don Gaspar de Añastro, por lo demás bastante difícil de componer ante la escasez de datos sobre el particular. Pero conviene brevemente dejar situado al personaje. Nacido en Vitoria, pasa luego a Flandes a ocupar destinos oficiales. Y, por los años de la traducción de Bodin, está ya en Italia, en la Corte de Saboya, como tesorero de la Infanta Catalina Micaela, hija de Felipe II y mujer del Duque de Saboya. Allí debió permanecer algunos años, para regresar a España ya en las postrimerías de siglo. Y sería entonces —o poco antes— cuando debió mantener contactos con Cervantes al ocupar cargos de tipo fiscal, y más en concreto como provisor de la armada real, muy en consonancia con su entorno familiar, especialmente a través de la rama de los Isunza, de amplia dedicación e influencia económica, con la que Cervantes mantuvo lazos estrechos. Y no solo de tipo profesional, sino literario. Baste recordar que uno de los dos caballeros españoles exaltados en *La señora Cornelia*, por su ejemplaridad, fidelidad y estrechos vínculos de amistad, sería un Isunza. Y el comportamiento de don A. de Isunza hacia Cervantes es bien

¹⁴ *Los seis libros de la República de Juan Bodino, traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente, por Gaspar de Añastro Ysunza* (Turín 1590). Ya el propio epígrafe del título primero del libro I, reza así: “Qual es el fin principal de la República bien ordenada”.

¹⁵ “Que es oficio de discretos —dirá don Quijote— y muy necesario en las Repúblicas bien ordenadas”. (*Quijote*, I, XX, II).

¹⁶ “En los reinos y en las Repúblicas bien ordenadas habrá de ser limitado el tiempo de los matrimonios”, se dirá en *El juez de los divorcios* (Miguel de Cervantes, *Entremeses*, ed. Asensio [Madrid 1970] 62).

¹⁷ *Los trabajos de Persiles y Segismunda*, I, XIII, ed. Avallé Arce (Madrid 1969) 113. Transila se refiere a las “deshonestas y bárbaras costumbres [que] van contra las que guarda cualquier bien ordenada República”.

¹⁸ *Quijote*, II, XXVII.

conocido¹⁹. Una obra de la importancia, transcendencia y singularidad, de la *República* debió ser bien conocida de Cervantes a través de la versión ofrecida por uno de los miembros más eruditos de la familia Isunza. Todo ello podrá comprobarse aún más ampliamente cuando a los datos aquí ofrecidos añadamos otros nuevos paralelismos sobre uno y otro escritor, que nos llevarían muy lejos del tema ahora examinado.

¹⁹ En el prólogo a nuestra edición de la traducción de los *Seis libros de la República*, (Turín 1590) hecha por Gaspar de Añastro, ofrecemos datos sobre las relaciones de Cervantes con el traductor, Añastro, y con miembros de su familia, los financieros Isunza.